DICTAMEN D.A.J. N° 948 del 31 de MAYO de 2019.-

DAJ N° 2475/19.

REF.: Llamado MOPC N° 110/15 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL TRAMO: CALLE 14 – RÍO MONDAY", ID N° 299044. Contrato SG Ministro N° 104/16 suscripto con Consorcio Monday – Intereses Moratorios.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre interés por mora y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2151/19 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/19)
2. Dictamen UOC N° 15/19 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/19)
3. Informe N° 12/19 de la Dirección Técnica de Control Interno (27/05/19)
4. Memorándum DAV N° 747/19 del Departamento de Administración Vial (10/05/19)
5. Informe técnico actualizado del Departamento de Ejecución – DV (03/05/19)
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Nota N° 05/19 del Consorcio Monday (22/03/19)
8. Memorándum N° 383/18 de la Dirección de Finanzas (noviembre/18)
9. Memorándum DC N° 534/18 del Departamento de Contabilidad (21/11/18)
10. Nota DE N° 1573/18 del Departamento de Ejecución – DV (29/10/18)
11. Nota N° 01/18 del Consorcio Monday (MEU N° 37180 – 10/09/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 104/16 (06/04/16)

- 15.6, CGC *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3".*

- 17.2.3, CGC *"A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*

Abog. Mat. N° 86.897

Abog. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 948 /19 (cont.) **DAJ N° 2475/19.**

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

   - Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

   - Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*"[1].

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abog. Miguel María Bastard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal:

Abog. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. Nº 948 /19 (cont.) **DAJ N° 2475/19.**

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En primer término cabe mencionar que, en fecha 10 de setiembre de 2018, el Consorcio Monday solicita el pago de intereses moratorios a través del expediente MEU N° 37180. Posteriormente, reitera la solicitud y manifiesta su conformidad con el monto Gs. 354.126.895, IVA incluido.

Al respecto, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del memorándum DC N° 534/18.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Por su parte, en el informe técnico actualizado del Departamento de Ejecución - DV, de fecha 3 de mayo de 2019, se lee que habiendo verificado los montos en concepto de intereses por mora en los pagos de los certificados 1 agosto/16 al 5 diciembre/16 y 7 febrero/17, 9 abril/17; dicha dependencia considera que se encuentran correctos. Además, aclara que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 12/19, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación:

Coordinación de Contratos Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

<ht:ps://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

CMD 152

Macarena Ducasse
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 948 /19 (cont.) **DAJ N° 2475/19.**

MEU N°: 22635/19 EMPRESA:CONSORCIO MONDAY

DETALLE: Pedido de pago de Interés Moratorio - Llamado MOPC N°110/2015

FACTURA N°: 001-001-0000106 MONTO: 354.126.895.-

1.	DOCUMENTACIÓNES RESPALDATORIAS.	SI	NO	OBSERVACIONES
a.	Nota de la Empresa solicitando el pago en concepto de interés moratorio y su conformidad del monto calculado.	X		MEU Nº 37180- 10/09/18
b.	Comprobantes autenticados que respaldan la solicitud de pago.	X		
c.	Factura: Redacción - Fecha - Monto.	X		001-001-0000106
d.	Informe y planilla completa de certificación de fecha de acreditación de pagos.	X		Proveída por la DF y DC pág. 110
f.	Dictamen de la D.A.J.		X	
2.	VERIFICACIÓN s/ RES. N° 918/17.	SI	NO	OBSERVACIONES
a.	*Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:*	X		pág. 55/56
	1. Procedencia de aplicación que desarrolle la formula de interés moratorio.	X		pág. 2
	2. Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos.	X		pág. 56
	3. Informe si la causa de la mora, imputables a la firma solicitante		X	no corresponde
b.	*Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:*	X		
	1. Que demuestra y explica la procedencia de la aplicación de las condiciones.	X		
	2. Desarrollo de la formula de los intereses moratorios, con indicación del monto preciso a abonar.	X		pág. 55/56
	3. Borrador de Resolución debidamente firmado y sellado.	X		pág 50 al 52
c.	Línea programática	X		pág. 59
d.	Dictamen fundado requerido, sobre correspondencia del pago (UOC).		X	
e.	Nota de la Empresa cuyo monto coincide con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.	X		pág. 1

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 15/19 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta el supuesto enmarcado en las condiciones especiales del contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 104/2016, en el marco del llamado MOPC N° 110/15 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFÁLTICA DEL TRAMO: CALLE 14 – RÍO MONDAY", ID N° 299044. Empresa adjudicada: Consorcio Monday*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 354.126.895 (guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones ciento veintiséis mil ochocientos noventa y cinco), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados

Abg. C. Macarena Duarte Mat. Nº 36.897

Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ Coordinadora de Contratos Convenios y Acuerdos M.O.P.C.

Abog. Miguel Ángel Cabrera Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 948 /19 (cont.) **DAJ N° 2475/19.**

correspondientes al Contrato SG Ministro N° 104/16, suscripto con el Consorcio Monday en el marco del llamado MOPC N° 110/15 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL TRAMO: CALLE 14 – RÍO MONDAY", ID N° 299044, de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales relativos a la procedencia del pago de intereses moratorios, lo que en el presente caso se encuentra efectivamente previsto contractualmente. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que correspondan respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: [illegible]
HORA: 10:00
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DP[illegible]TRATACION DIRECTA
☐ D[illegible]ROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
MESA DE ENTRADA
FECHA: 13 MAYO
MERCEDES ESPINOLA
U.O.C. - M.O.P.C.

[2] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

CMD 152

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621